

Bogotá D.C., 23 de abril 2024
RCE – NSL

Doctor:

HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES

Apoderado de **NIDYA JOAHNA LOPEZ CASTRO, EDISON JAIR LOPEZ CASTRO, JAVIER AUGUSTO LOPEZ CASTRO**

Correo electrónico: rivas_harold@hotmail.com

calle 146 No. 7 – 64 oficina 403 de Bogotá

Bogotá D.C

Referencia:

Reclamación: 102731607

Placa: RKX153

Respetado Dr.,

Con el fin de atender la solicitud de indemnización presentada ante La Compañía con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de junio de 2021, en el cual presuntamente se vio involucrado el vehículo asegurado de placa RKX153, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

La póliza de Seguros de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 022765924, establece que se cubrirán los daños ocasionados por el asegurado siempre y cuando estén debidamente acreditados.

Con base en lo anterior, el tercero debe acreditar los perjuicios de carácter patrimonial y extramatrimonial que reclama, y, en este mismo sentido, demostrar que los mismos son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado, señor **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, es responsable.

Ahora bien, una vez recibida la solicitud, procedimos a validar la misma junto con los soportes que la acompañan, con el fin de esclarecer las circunstancias en que se presentó el evento reclamado y los perjuicios ocasionados, encontrando que no es posible establecer, de manera clara y exclusiva, la responsabilidad a nuestro conductor asegurado, pues los mismos no configuran prueba que determine la responsabilidad del evento ocurrido en cabeza de **MANUEL HUMBERTO ESPINOSA**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **La hipótesis 157 se refiere a otra y no esta especificada la razón que presuntamente se endilga.**
2. **El peatón quedó codificado bajo la hipótesis 409. Cruzar sin observar.**

Las razones antes expuestas permiten inferir que se presentó culpa exclusiva de la víctima, al ser el cruce imprudente del peatón la causa eficiente del accidente. Situación que impide la imputación y hace improcedente la declaratoria de responsabilidad.

Así las cosas, en vista que no es posible la atribución de responsabilidad en cabeza de nuestro asegurado, porque existe una causal exonerativa de responsabilidad, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable sus pretensiones.

Por todo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. objeta la reclamación presentada frente al evento de la referencia negando cualquier solicitud de indemnización pretendida.

Cordialmente,



Firma Autorizada.

Vicepresidencia de Indemnizaciones.

Allianz 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695.

Visítenos en www.allianz.co